



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JUAN SEBASTIAN MARTINEZ LOSADA
Demandado : MARINELA SALDAÑA SILVA
Radicado : 2019-579

Visto el oficio No. 834 del 27 de mayo del 2022, a través del cual el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva comunica que mediante auto proferido dentro del Proceso ejecutivo propuesto por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA contra MARINELA SALDAÑA SILVA, radicado bajo el No. 2021-00760, decreto el embargo del REMANENTE y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada MARINELA SALDAÑA SILVA dentro del presente proceso, este despacho judicial **NO TOMA NOTA** del embargo de remanente, atendiendo que el referido proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 28 de septiembre del 2022.

Atendiendo el memorial remitido por el apoderado judicial de la parte demandante, el 3 de octubre del 2022, a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

1°.- NO TOMAR NOTA del embargo del remanente comunicando por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva mediante oficio No. 834 del 27 de mayo del 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el correspondiente oficio.

2°.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular incoado JUAN SEBASTIAN MARTINEZ LOSADA en contra de MARINELA SALDAÑA SILVA por pago total de la obligación.

3°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas contra la parte demandada.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.P. Rodríguez Sánchez'.

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP